



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Sábado, 3 de marzo de 1962

Núm. 51

Depósito Legal: Z. am. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se coloque en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de este Boletín en su responsabilidad, de conservar los números de esta colección, los ordenará y numerarán convenientemente para su encuadernación al final de cada trimestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 1.100

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### Beca de Canto

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 27 de enero de 1962, se anuncia la presente convocatoria para la adjudicación de la Beca de Canto, establecida por la Excma. Diputación Provincial, con arreglo a las siguientes

##### Bases

1.ª La Beca se halla subvencionada con 8.000 pesetas anuales por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año, a criterio de la Corporación, y con las condiciones que se señalen en su caso.

2.ª Podrán concurrir a esta oposición las personas nacidas en Aragón o residentes en la provincia de Zaragoza, por un tiempo mínimo y no interrumpido de cuatro años, en estado de soltería y con una edad mínima de 16 años y máxima de 21 en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

3.ª El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la convocatoria, que oportunamente será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

4.ª La solicitud se formulará mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, reintegrada con una póliza de 3 pesetas y un sello provincial también de 3 pesetas, y a la misma se acompañarán los siguientes documentos:

A) Declaración jurada de reunir el solicitante los requisitos previstos en la base segunda, referidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

B) Deberá comunicar el solicitante si disfruta algún otro beneficio escolar, en cuyo caso la Corporación examinará la conveniencia de admitir o no la petición.

5.ª Los solicitantes que eventualmente no se hallen en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excma. Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

6.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Tribunal a la revisión de las presentadas, siendo rechazadas las que no aporten la documentación básica requerida.

7.ª Los aspirantes a la Beca deberán ser de aspecto físico normal, cualidad imprescindible para la adecuada presentación y acción escénica.

8.ª Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de un mes, a partir de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y antes de un año.

9.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. señor Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: señor Representante de la respectiva Comisaría del Distrito Universitario; señor Director del Conservatorio de Música de esta ciudad o persona en quien delegue; un Académico de la Sección de Música de la de Nobles y Bellas Artes de San Luis, designado por su Director, y el Ilustre señor Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal con voz y voto.

10. Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

11. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

12. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos, se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excma. Diputación Provincial.

13. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada si no corres-

pondiere al territorio de la Audiencia de Zaragoza.

B) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad.

C) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por Autoridad competente.

D) Dos fotografías tamaño carnet.

14. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

15. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, le siga en puntuación.

16. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

17. Las normas y ejercicios que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos I y II que se unen a la presente convocatoria.

18. Mientras tenga duración el disfrute de la Beca, vendrá el beneficiario obligado a notificar el lugar donde cursa sus estudios y actuar públicamente, si fuere requerido, al menos una vez durante el año, en cuyo caso los gastos serán de cuenta de la Corporación.

19. Se reserva el Tribunal la facultad de proponer a la Corporación la no provisión de la Beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

20. En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de febrero de 1962. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

#### Anexo núm. I

##### Normas

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, procediendo el Tribunal, al final de cada uno de ellos, a su calificación por puntos, a cuyo efecto podrá otorgar cada miembro de aquél de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que

no alcancen una puntuación de cinco como mínimo.

2.ª La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por los miembros del Tribunal.

3.ª Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

4.ª Los ejercicios tendrán lugar en el sitio, día y hora que por el Tribunal se decida.

5.ª Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

6.ª Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados. La resolución adoptada será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

7.ª La suma total de puntos alcanzada en los tres ejercicios constituirá la calificación final de cada opositor, que servirá para determinar la propuesta que ha de elevar al Tribunal a la Corporación.

8.ª En el supuesto previsto en la base 14, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya promulgada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiera aprobado los ejercicios de la oposición.

9.ª Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

#### Anexo núm. 2

##### Ejercicios

Primero. Constará de tres partes:

A) Nociones de teoría musical.

B) Nociones de cultura musical e historia de la música.

C) Solfeo.

Las dos primeras partes de este ejercicio serán orales, y la tercera la constituirá una lección de solfeo impuesta por el Tribunal, para cuya realización los opositores serán acompañados al piano por la persona que deseen, o, en su defecto, por un miembro del Tribunal o persona designada al respecto.

Segundo. Consistirá en la ejecución de una obra de libre elección del opositor, a cuyo efecto podrá acompa-

ñarse al piano en la forma prevista anteriormente.

Tercero. Lo constituirá la ejecución de una composición igual para todos los opositores o para grupo de doce similares, señalada por el Tribunal y entregada al opositor con diez días de antelación a la realización del ejercicio.

Los ejercicios serán públicos.

## SECCION CUARTA

Núm. 1.097

### Administración de Rentas Públicas

#### *Impuesto sobre el producto bruto de la minería*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por el referido impuesto en esta provincia que las normas de valoración de minerales para el segundo trimestre del presente año son las mismas que fueron fijadas para el primero, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 294, fecha 23 de diciembre de 1961.

Zaragoza, 26 de febrero de 1962. — El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.

Núm. 1.042

### Recaudación de Contribuciones

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Nuévalos;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de rústica del año 1960, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan, habiendo designado a tal objeto las siguientes fincas:

Pascual Colás Lázaro: Una finca en el paraje "Almedas", de cabida 15 áreas 65 centiáreas. Linda: Por Norte y Este, camino; Sur, Fernando Sicilia Ibáñez, y Oeste, María Navarro y otro.

José Cortés Bueno: Una finca en el paraje "Collado", de cabida 94 áreas 89 centiáreas. Linda: Por Norte, término de Carenas; Sur, municipio; Este, Jesús Sicilia Esteban, y Oeste, Juan Sicilia Ibáñez.

Simón Ibáñez Esteban: Una finca en el paraje de "El Jueves", de cabida 9 áreas 56 centiáreas. Linda: Por Norte, Marcelino Gayán Colás; Sur, Obras Públicas; Este, Obras Públicas, y Oeste, camino.

Francisco Navarro Millán: Una finca en el paraje "San Sebastián", de cabida 14 áreas 10 centiáreas. Linda: Por Norte, Tomás Nieves Ortega; Sur, Juan Sicilia y otro; Este, municipio, y Oeste, carretera.

Pedro Peiró Minguillón: Una finca en el paraje de "Rambla", de cabida 73 áreas 76 centiáreas. Linda: Por Norte, Pascual Peiró; Sur, barranco y camino; Este, barranco y camino, y Oeste, municipio.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado el lugar de su residencia, o las personas que les representen, a pesar de estar requeridos para ello, según edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 239, de fecha 18 de octubre de 1961, se les notifica el embargo por medio del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente y se les requiere para que en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Nuévalos, 21 de febrero de 1962.—El Recaudador, Federico Lázaro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.042

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Ateca, a la que pertenece el pueblo de Aranda de Moncayo;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de rústica de los años de 1957 al 1961, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan, habiendo designado a tal objeto las siguientes fincas:

Dámaso: Una finca de cereal secano cuarta, pastos segunda, paraje de «Dehesa», de cabida 2 hectáreas 19 áreas 72 centiáreas, que linda: Al Norte, Tomás López Gregorio y otro; Sur, Antonio Pérez Aznar y otro; Este, sin linderos, y Oeste, Sebastián Pérez Aznar.

Miguel García Hilarión: Una finca de cereal secano cuarta, monte bajo en el paraje «Dehesa», de cabida 3 hectáreas 17 áreas 41 centiáreas, que linda: Al Norte, Miguel Gracia Aznar; Sur, José-

María López Pérez; Este, Luis Simavilla Vázquez, y Oeste, Elías Galán Andaluz.

Adela Pérez Aznar: Una finca de viña secano cuarta en el paraje «Valdepueco», de cabida 36 áreas 82 centiáreas; Linda: Al Norte, Ildefonso García Pérez; Sur, Miguel Gracia Aznar; Este, Luis de Val Pallás y otros, y Oeste, Gaspar Cardiel García y otro.

Adela Vargas Gran: Un campo en el paraje «Torcas», de cabida 28 áreas 27 centiáreas. Linda: Al Norte, Vicente Modrego; Sur, camino; Este, municipio, y Oeste, Vicente Modrego.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado el lugar de su residencia, o las personas que les representen, a pesar de estar requeridos para ello, según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 150, de fecha 1.º de julio 1961, se les notifica el embargo por medio del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Aranda de Moncayo, 22 de febrero de 1962.—El Recaudador, Federico Lázaro Caballé.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.042

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Ateca, a la que pertenece el pueblo de Bienesca;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de los años 1957 al 1961, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan, habiendo designado a tal objeto las fincas siguientes:

Antonio Carreras: Una finca de cereal secano tercera, paraje de "Los Collados", extensión 74 áreas 72 centiáreas. Linda: Al Norte, con José Oliveros Aguarón; al Sur, con Gregorio Almenar Portero; al Este, con Gregorio Almenar Portero, y al Oeste, José Oliveros Aguarón, y otros.

Juan Díez: Una finca de cereal de secano cuarta, paraje de "Barranco Valvanera", extensión 25 áreas 5 centiáreas. Linda: Al Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento.

El mismo: Una finca de cereal de secano de tercera en el paraje "Los Enebrales", extensión 56 áreas 14 cen-

tiáreas. Linda: Al Norte, con Roque Gotor Almenar; Sur, Francisca Soria Oliveros; Este, Santiago Acón Guillén, y Oeste, Domingo Navarro Vergara y otro.

Florencio Donoso Calahorra: Una finca de cereal de secano cuarta, en el paraje "Los Collados", extensión 1 hectárea 99 áreas 82 centiáreas. Linda: Al Norte, Gregorio Miguel Sancho y otro; Sur, término de Torrijo; Este, Evarista Balsa Gil y otro, y Oeste, Ayuntamiento.

Francisca Jiménez Santander: Una finca de cereal de secano de tercera, de 69 áreas 65 centiáreas. Linda: Al Norte, Mariano y Claudio López Velilla; Sur, Cesáreo Díez Yagüe; Este, Gregorio García Borobio, y Oeste, Daniel Gómez Lázaro.

Vda. de Cecilio Muñoz: Una finca de cereal de secano de cuarta, en el paraje "Los Collados", de 1 hectárea 33 áreas 21 centiáreas. Linda: Al Norte, Pedro Ibáñez Lacarta; Sur, término de Torrijo; Este, Pedro Ibáñez Lacarta, y Oeste, Félix Sisamón Felipe y otro.

Emeterio Pérez Velázquez: Una finca de cereal de secano tercera, en el paraje "La Muñaca", extensión 77 áreas 96 centiáreas. Linda: Al Norte, Ayuntamiento; Sur, Félix López Blasco y hermanos y otro; Este, Josefina Portero Pérez y otro, y Oeste, Emeterio Pérez Velázquez.

Juan Portero Gascón: Una finca de cereal secano tercera en el paraje "Fuente Espejo", extensión 32 áreas 81 centiáreas. Linda: Al Norte, camino Viejo de Soria a Calatayud; Sur, Francisco Soriano Rubio; Este, Pedro Ibáñez Lacarta, y Oeste, Clemente Pérez y Victorino Polo.

Josefina Portero Pérez: Una finca de cereal de secano tercera en el paraje "La Muñaca", extensión 30 áreas 69 centiáreas. Linda: Al Norte, Ayuntamiento; Sur, término de Torrijo; Este, Ayuntamiento, y Oeste Ayuntamiento.

Angel Rufino: Una finca de cereal de secano cuarta, en el paraje de "Las Labosas", extensión 5 hectáreas 11 áreas 54 centiáreas. Linda: Al Norte, Aniceta Portero Ubau y otros; Sur, Ayuntamiento; Este, viuda de Miguel Serrano, y Oeste, hijos de Marino Sauca.

Marcelino Salas Salas: Una finca de cereal de secano tercera, en el paraje "La Laguna", extensión 72 áreas 25 centiáreas. Linda: Al Norte, Pedro Yagüe Santos; Sur, Máximo Martínez Díez; Este, Ignacio Pérez Díez, y Oeste, Ayuntamiento y Pascual Gascón Montoya.

Máximo Serrano Tobajas: Una viña secano en el paraje "Fuentes Espejo", extensión 62 áreas 54 centiáreas. Linda: Al Norte, León Vela Gascón; Sur, Delfín Pérez Brun; Este, término de Clarés, y Oeste, Ignacio Tobajas Millán.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado el lugar de su residencia, o las personas que les representen, a pesar de estar requeridos para ello, según edicto publicado en el Boletín Oficial" de la provincia número 151, de fecha 3 de julio de 1961, se les notifica el embargo por medio del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Bijuesca, 22 de febrero de 1962.— El Recaudador, Federico Lázaro. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

• • •  
Núm. 1.042

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Cetina;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de rústica de los años 1957 al 1960, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores que a continuación se expresan, habiendo designado a tal objeto las siguientes fincas:

Domingo Millán Horna: Una finca de cereal secano cuarta en el paraje "Era Empedrado", de cabida 74 áreas 80 centiáreas. Linda: Por Norte, Antonia Millán Esteban; Sur, Vicenta Miralles Monterde; Este, viuda de José Sánchez Pérez, y Oeste, Vicenta Martínez Marín.

Esperanza Sánchez Millán: Una finca de pastos primera, leñas, cereal secano quinta, en el paraje de "Cerral de Yeguas", de cabida 5 hectáreas 5 áreas 30 centiáreas. Linda: Por Norte, Alejandro Nieto Hernández, Sur, Luciano Espeja y Manuela Romeo; Este, senda, y Oeste, Vicente Horna y Ángel Gotor.

Isidro Arcos Mateo: Una finca en el paraje "Molinera", de cabida 1 hectárea 35 áreas 28 centiáreas. Linda:

Por Norte, Ayuntamiento; Sur, barranco; Este, Pascual Sánchez, y Oeste, barranco y Crisógono Mancebó.

Félix Colás Guerrero: Una finca en el paraje "Morenas", de 73 áreas 72 centiáreas. Linda: Por Norte, Manuel Esteban; Sur, Cirilo Mendoza; Este, Casimiro Mateo, y Oeste, Andrés Fraile.

Leoncio Marco Moros: Una finca en el paraje de "Pajaranco", de cabida 20 áreas. Linda: Por Norte, Maximino Lázaro; Sur, Ayuntamiento, Este, camino, y Oeste, Ayuntamiento.

José Hernández López: Una finca en el paraje "Cementerio", de cabida 1 hectárea 9 áreas 55 centiáreas. Linda: Por Norte, Josefa López; Sur, Ayuntamiento; Este, Ramón Velilla, y Oeste, barranco y Ayuntamiento.

Fulgencio Burgos Arguedas: Una finca en el paraje "Santa Quiteria", de cabida 31 áreas 62 centiáreas. Linda: Por Norte, Antonio Burgos; Sur, Julio Marruedo; Este, José Burgos, y Oeste, Ayuntamiento.

Guillermo Sánchez Navarro: Una finca en el paraje de "Las Escaleras", de cabida 92 áreas 16 centiáreas. Linda: Por Norte, Pedro Sánchez; Sur, Fermín Ibáñez; Este, Isabel Burgos, y Oeste, Tomás Marco.

Saturnino Vela Atance: Una finca en el paraje de "Loma Gatillo", de cabida 1 hectárea 88 áreas 40 centiáreas. Linda: Por Norte, Saturnino Vela; Sur, Saturnino Vela; Este, Félix Castejón, y Oeste, Justo Larena.

José González Hernando: Una finca en el paraje de "Coscojares", de leñas, de cabida 1 hectárea 12 áreas. Linda: Por Norte, Sur, Este, y Oeste sin linderos.

José González Hernando: Una finca de leñas en el paraje de "Casa Maruja", de cabida 1 hectárea 68 áreas. Linda: Por Norte, Sur, Este, y Oeste sin linderos.

Manuela Sánchez Sánchez: Una finca de cereal riego tercera en el paraje "Puente Nuevo", de cabida 16 áreas 40 centiáreas. Linda: Por Norte, Teresa Cerdán Velázquez; Sur, Vicente Ibáñez Lázaro; Este, acequia, y Oeste, río.

Manuela Sánchez Sánchez: Una finca de cereal riego cuarta en el paraje de "Puente Nuevo", de cabida 16 áreas 40 centiáreas. Linda: Por Norte, y Sur, Teresa Cerdán Velázquez; Este, brazal, y Oeste, Manuela Sánchez.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado el lugar de su residencia, o las

personas que les representen, a pesar de estar requeridos para ello, según edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 236, de fecha 14 de octubre de 1961, se les notifica el embargo por medio del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 84 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en plazo de quince días a contar desde el en que aparezca el presente, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Cetina, 20 febrero de 1962.— El Recaudador, Federico Lázaro Caballé. V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

• • •  
Núm. 1.042

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Ariza;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de rústica de los años 1957 al 1960, ambos inclusive, he acordado y se han embargado las fincas de los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan, habiendo designado a tal efecto las fincas siguientes:

Raimundo Atance Mateo: Una finca de cereal secano tercera en el paraje "La Amelga", de cabida 30 áreas 60 centiáreas. Linda: Por Norte, Manuel Mendoza Polo; Sur, término de Cabolafuente; Este, Tomás Atance Martínez, y Oeste, Isabel Mateo Catalina.

José Carruesco Muñoz: Una finca de cereal secano tercera en el paraje "Las Navas", de cabida 49 áreas 20 centiáreas. Linda: Por Norte y Sur, hijos de Manuel Cabrerizo Germán; Este, Antonio Nieto Monge, y Oeste, hijos de Manuel Cabrerizo Germán.

Daría García Moreno: Una finca de cereal secano tercera y pastos segunda en el paraje de "Umbria Dehesa", de cabida 1 hectárea 2 áreas 50 centiáreas. Linda: Por Norte, barranco; Sur, Fermín Ortega Beltrán; Este, Lorenzo Morales, y Oeste, Valeriano Ortega Beltrán.

Juan Vicente Hernández: Una finca de cereal secano tercera y pastos segunda en el paraje de "La Amelga", de cabida 1 hectárea 43 áreas 80 centiáreas. Linda: Por Norte, Severiano Martínez Gil; Sur, Mariano Mendoza Ruiz y otro; Este, Angela Mateos, y Oeste, Pedro Fernández Mateo y otros.

José Lozano Perales: Una finca de viñas secano segunda, en el paraje

de "Cañada de San Pedro", de cabida 34 áreas 20 centiáreas. Linda: Por Norte, Domingo Remacha Rupérez y otro; Sur, José, Eladio y Angel Palacios; Este, Gregorio Redondo Chamarro y otro, y Oeste, Pascuala Enguita Enguita y otro.

Antonio Muñoz Cubero: Una finca de cereal seco segunda en el paraje de "Sabinoso", de cabida 1 hectárea 41 áreas 25 centiáreas. Linda: Por Norte, Vicente y Luz Palacios; Sur, Agustín Arguedas Rodríguez; Este, Vicente y Luz Palacios, y Oeste, Alejandro Arguedas Rodríguez.

Dionisio Nieto Aguilera (Viuda de): Una finca de viñas seco segunda en el paraje de "Talegón", de cabida 19 áreas 40 centiáreas. Linda: Por Norte, Manuela Galán Monge; Sur, Constantino Terrer Hernández; Este, barranco, y Oeste, Antonio Muñoz Ramírez y hermanos.

Nicolasa Sánchez Jiménez: Una finca cereal seco tercera en el paraje "San Andrés", de cabida 1 hectárea 73 áreas 60 centiáreas. Linda: Por Norte, camino y Lorenzo Requeno; Sur y Este, María y Angeles Santa Ursula, y Oeste, Domingo Remacha Rupérez.

Constantino Terrer Hernández: Una finca seco segunda de viña en el paraje de "Talegón", de cabida 18 áreas. Linda: Por Norte, viuda de Dionisio Nieto; Sur, senda; Este, barranco, y Oeste, Vicente Corella Lázaro y otro.

Celestino Benito Enguita: Una finca cereal seco tercera en el paraje de "La Amelga", de cabida 1 hectárea 9 áreas 80 centiáreas. Linda: Por Norte, Pedro Mateo Nieto; Sur, José Polo Yagüe; Este, Marco Martínez y otro, y Oeste, Manuel Mendoza Polo y otro.

Celestino Benito Enguita: Una finca de cereal seco tercera y pastos segunda, en el paraje de "La Amelga", de cabida 79 áreas 60 centiáreas. Linda: Por Norte, Basilio Benito Marruedo; Sur, Gregorio Benito Castejón y otro; Este, Basilio Benito Marruedo y otro, y Oeste, Celedonio Rodrigo Marruedo y otro.

Manuel Cabrerizo, Juan Manuel Santander y José Palacios (proindiviso): Una finca en el paraje de "Eras San Francisco", de cabida 39 áreas 24 centiáreas. Linda: Por Norte, León Rupérez; Este, Antonio Rupérez; Sur y Oeste, pueblo.

Pedro Lanero: Una finca de cereal seco tercera en el paraje "Dehesilla", de cabida 62 áreas 50 centiáreas. Linda: Por Norte, Ayuntamiento; Sur, barranco; Este, Román Lorenzo Casado, y Oeste, Ayuntamiento.

Pablo Larena Enguita: Una finca de cereal seco tercera en el paraje de "Pino de la Sierra", de cabida 62 áreas 40 centiáreas. Linda: Por Norte y Sur, hijos de Manuel Cabrerizo Germán; Este, hijos de Manuel Cabrerizo Germán y otro, y Oeste, senda.

Ascensión Lozano Rupérez: Una finca en el paraje de "Vadillo", de cabida 25 áreas 40 centiáreas. Linda: Por Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento.

Clotilde y Carmen Marco: Una finca de pastos segunda y cereal seco tercera en el paraje de "La Amelga", de cabida 95 áreas 60 centiáreas. Linda: Por Norte, Manuel Estornel Santander; Sur, camino y término de Cabola fuente; Este, Florencio Pérez Marco, y Oeste, Benito Larena Millán.

Elias Mateo Enguita: Una finca en el paraje de "La Amelga", de cabida 1 hectárea 70 áreas 40 centiáreas. Linda: Por Norte, Paz Palacios; Sur, Anastasia Nieto; Este, Francisco Bayo, y Oeste, senda.

Marcos Martínez López: Una finca de viña seco segunda y pastos segunda en el paraje de "La Amelga", Linda: Por Norte, Celedonio Rodrigo Mateo y otro; Sur, Eugenio Mendoza Ruiz; Este, Santiago Hernández Rodríguez y otro, y Oeste, camino, de cabida 69 áreas 80 centiáreas.

Sebastián Carruesco Monge (Viuda de): Una finca en el paraje "Las Navas", de cabida 87 áreas 20 centiáreas. Linda: Por Norte, Anacleto Perales; Sur, Pedro Monge; Este, Cesáreo Carruesco y Oeste, Antonio Nieto.

Ignacia Hernández Fraile: Una finca en el paraje "Dehesilla", de cabida 29 áreas. Linda: Por Norte, Antonio Montesa; Sur, Ayuntamiento; Este, Iñigo Navarro, y Oeste, Ayuntamiento.

Ildefonso Marruedo Rodríguez: Una finca de cereal seco tercera y pastos segunda, de cabida 1 hectárea 13 áreas 60 centiáreas, en el paraje "La Amelga". Linda: Por Norte, José Menés Corral y otro; Sur, Ambrosio Mateo Nieto; Este, Eusebio Marco Enguita, y Oeste, Ventura Atance.

Ildefonso Marruedo Rodríguez: Una finca de cereales seco tercera y pastos segunda, de cabida 1 hectárea 13 áreas 60 centiáreas, en el paraje "La Amelga". Linda: Por Norte, José Menés Corral y otro; Sur, Ambrosio Mateo Nieto; Este, Eusebio Marco Enguita, y Oeste, Ventura Atance.

Ildefonso Marruedo Rodríguez: Una finca de cereal seco tercera y pastos segunda en el paraje de "La Amelga", de cabida 90 áreas 60 centiáreas. Linda: Por Norte, Anastasia Nieto Mateo y otro; Este, Basilio Benito Marruedo; Sur, Cándido Marrue-

do y otro, y Oeste, Manuel Muñoz Carrascal.

Dámaso Muñoz Monge: Una finca en el paraje "La Mezquita", de cabida 1 hectárea 14 áreas. Linda: Por Norte, Pedro Gaceo; Este, José Muñoz Menés; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Dámaso Muñoz.

Manuel Muñoz Monge: Una finca en el paraje de "El Prado", de cabida 13 áreas. Linda: Por Norte, Santiago Atance; Sur, barranco y acequia; Este, barranco, y Oeste, acequia.

Celestina Ortega Beltrán: Una finca en el paraje de "Carrariza", de cabida 3 hectáreas 95 áreas 75 centiáreas. Linda: Por Norte, Plácido Alonso; Sur, barranco; Este, José Remacha, y Oeste, barranco y Eugenio Remacha.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado el lugar de su residencia o las personas que les representen, a pesar de estar requeridos para ello, según edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 236, de fecha 14 de octubre de 1961, se les notifica el embargo por medio del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Ariza, 23 de febrero de 1962. — El Recaudador, Federico Lázaro Caballé. V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 1.098

### Jefatura de Obras Públicas

Concesión autorizando instalación línea eléctrica a 15 K. V. y S. E. T., con red de baja tensión para Castejón de Alarba.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 K. V. y S. E. T., con red de distribución de baja tensión, para suministro de energía a la localidad de Castejón de Alarba (Zaragoza);

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 21 de enero de 1961 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 % del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni ante las Alcaldías de Castejón de Alarba y Acered, según certificaciones de dichas entidades que obran en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión y S. E. T., con red de distribución en baja tensión, para suministro a la localidad de Alarba.

La longitud de la línea será de 1,636 metros, en dos alineaciones rectas, derivando del apoyo núm. 33, de la ya existente Acered-Alarba, siendo su tensión de 15.000 voltios y la potencia a transportar de 20 K. V. A., y afectando su trazado a los términos municipales de Acered y Castejón de Alarba.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de uso y dominio público y del Estado.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto

en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, firmado en esta capital, en noviembre de 1960, por el Ingeniero industrial D. Luis-María Checa, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y legislación complementaria.

Cualquier modificación del proyecto habrá de ser solicitada de esta Jefatura mediante presentación de la oportuna instancia, a la que se acompañará nuevo proyecto, si por la importancia de la misma fuere necesario.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario presentará en estas oficinas resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia una fianza equivalente al 2 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo del año 1919.

7.ª Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello, por escrito, a esta Jefatura a fin de proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas por triplicado, uno de cuyos ejemplares será entregado al interesado.

En las referidas actas se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede autorizarse la explotación.

8.ª En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, habrán de tenerse en cuenta las condiciones determinadas en las normas de referencia o en cualesquiera otras que, en su día, puedan regir acerca de estas

materias; la Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en las líneas cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberán ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

9.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión, o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas de 10 de julio de 1948.

10.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

11.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la entidad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

12.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

13.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

14.ª La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

15.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiere que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

16.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias

de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

17.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a salvo de derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

18.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del Timbre, y, una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

19.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

20.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

21.<sup>a</sup> Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días,

a partir de la publicación en este "Boletín Oficial". — El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo y Bravo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.106

JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en las preparatorias de ejecución y juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 232 de 1960, por el Procurador Sr. Romeo, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra D. Gastón Buesa Longás, domiciliado en esta ciudad, en reclamación de pesetas 117.689'58, se saca a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar, simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Sariñena, el día 11 de abril próximo, a las once horas, las fincas embargadas al demandado que a continuación se describen:

1.º Casa con corral en la calle Alta y Travesía de Escuer, número 13, de 61 metros cuadrados de superficie. Confronta: Por la izquierda, con calle de Ramón y Cajal; por la derecha, con finca de Ramón Clemente, y por el fondo, con otras de Trinidad Lacambra y Sebastián Pecane. Tasada en 52.800 pesetas.

2.º Un campo en la partida de "Carretera Grañén", de 21 áreas 90 centiáreas. Linda: Al Norte, con finca de Victorián Cambra; al Sur, con la de Rafael Aucena; al Este, con la de Tomás Casasús, y al Oeste, con otra de Fermina Broset. Valorada en pesetas 3.252'15.

3.º Campo en la partida "Viñas Nuevas", de 1 hectárea 71 áreas 62 centiáreas. Linda: Al Norte, con camino; al Sur, con finca de Pedro Marcén; al Este, con la de Engracia Berduny, y al Oeste, con otra de Emeiterio Capistros. Cuyo campo ha sido tasado en 25.482'60 pesetas.

4.º Campo de secano en la partida "Plan de Burro", de 2 hectáreas 5 áreas 96 centiáreas. Linda: Al Norte, con finca de Engracia Berduny; al Sur, con otra de Vicente Alcubierre;

al Este, con monte común, y al Oeste, con finca de Francisco Luna, que ha sido tasada en 16.219'35 pesetas.

5.º Campo de secano en la partida "Camino de Huesca", de 99 áreas 84 centiáreas. Lindante: Al Norte, con finca de Agustín Pérez; al Sur, con la de Trinidad Luid; al Este, con la de Josefa Bolea, y al Oeste, con otra de Dativo Pérez. Tasada en pesetas 9.664,50.

6.º Huerto en la partida de "Pui-medón", de cabida 4 áreas 20 centiáreas. Linda: Al Norte y Sur, con finca de Pascual Pisa; al Este, con camino, y al Oeste, con finca de Pascual. Cuyo campo ha sido calculado en pesetas 3.500.

7.º Campo secano en la partida "Camino de Alcubierre", de 30 áreas 45 centiáreas. Linda: Al Norte, con finca de Rafael Aucena; al Sur, con la de Tomás Moreu; al Este, con camino, y al Oeste, con finca de Engracia Berdún. Tasada en 2.729'85 pesetas.

8.º Campo secano en la partida "Melero", de cabida 1 hectárea 71 áreas 63 centiáreas. Lindante: Al Norte, con finca de Ramón Abadía, y al Sur, Este y Oeste, con monte común, que ha sido tasada en 15.386'60 pesetas.

9.º Campo secano en la partida "Camino de Lanaja", de cabida 1 hectárea 58 centiáreas. Lindante: Al Norte, con finca de Cayetano Oto; al Sur, con paso de ganados; al Este, con finca de Juan Moreu, y al Oeste, con otra de Dionisio Oto. Tasada en pesetas 11.467'65.

Total valor pericial de todas las fincas, 140.502'70 pesetas.

Se advierte: Que los bienes salen a subasta con rebaja del 25 % de su valoración expresada; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, el 10 % del tipo de subasta; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicho tipo; que los autos y la certificación registral de cargas están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado número 1 de Zaragoza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José de Luna. — El Secretario, Luis Márquez.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.104

CALATAYUD

D. José-María Monteagudo Roch, Juez comarcal de la ciudad de Calatayud; Hago saber: Que por providencia de esta fecha en juicio especial derivado de la legislación de arrendamientos rústicos, seguido en este Juzgado bajo el número 27 de 1961, a instancia de D. Epifanio María de Azara y Valdés y D.<sup>a</sup> María del Pilar de Azara y Vicén, contra D. Epifanio Catalán Hernández, en reclamación de 7.286'55 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble que a continuación se describe, bajo el precio en que ha sido tasado:

Una casa con corral, de veinte metros cuadrados de superficie, sita en el pueblo de Velilla de Jiloca y su calle del Castillo, sin número. Lindante: Por la derecha, con Francisca Bueno, hoy José Garrido Bueno; por la izquierda, con Prudencio Morales, hoy José García Lacambra, y por la espalda, cerro. Tasada en la cantidad de 16.700 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado comarcal, el día 31 de marzo próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, además de acreditar su personalidad, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo. No habiéndose aportado ni suplido los títulos de propiedad de la finca en cuestión, la cual no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Se advierte lo prevenido en la regla quinta del ar-

tículo 140 del Reglamento Hipotecario vigente.

Dado en Calatayud a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez comarcal, José-María Monteagudo. — El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.091

#### SINDICATO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y SIMILARES

*Gremio Fiscal de Cafés,  
Bares y Similares*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 7.<sup>a</sup> de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en dicho Gremio, que por la Junta clasificadora han sido confeccionadas las listas de reparto de los impuestos concertados, para el bienio de 1962-1963, las que se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad y en este Sindicato Provincial de Hostelería (Avda. Marina Moreno, 12, quinta planta), advirtiendo que podrá entablarse recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Haciendas Locales.

Zaragoza, 24 de febrero de 1962. El Presidente del Sindicato Provincial, (ilegible).

Núm. 1.093

#### MAQUINISTA Y FUNDICIONES DEL EBRO, S. A. — ZARAGOZA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el domingo 25 de marzo, a las doce horas, en su domicilio social (Avenida de Cataluña, 17-19), con el siguiente

#### Orden del día

Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio 1961.

Nombramiento de Consejeros y Censores de cuentas para el ejercicio siguiente o su reelección.

Los documentos del ejercicio podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la mencionada fecha.

Para obtener la tarjeta de admisión a esta Junta deberán depositarse en las oficinas de la sociedad los títulos, resguardos bancarios o certificados de propiedad, teniendo derecho los que posean diez o más acciones ordinarias números 1 al 7.000 ó 50 acciones serie A, números 7.001 al 60.000.

De no reunirse números necesarios, se da por convocados a todos los accionistas, en segunda convocatoria, para las doce horas del día 26 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1962. — Julián Marca Compans (Secretario).

Núm. 1.092

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE FUENTES DE JILOCA

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad a Asamblea plenaria, que ha de tener lugar el día 13 de marzo próximo, a las veintiuna horas en primera convocatoria y a las veintiuna y treinta en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Examen y aprobación de las cuentas de esta Hermandad correspondientes al pasado ejercicio.

Examen y aprobación del presupuesto ordinario correspondiente al actual ejercicio.

Fuentes de Jiloca, 21 de febrero de 1962. — El Jefe de la Hermandad, V. Gil.

### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	180 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 8 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones